

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La solicitud de seguir adelante la ejecución obrante a numeral 23, se niega como quiera que no se ha notificado al demandado en debida forma, pues en las comunicaciones del artículo 291 y 292 del C.G.P., fue señalada de manera incorrecta la dirección del Despacho, la cual corresponde a la Carrera 59 No. 131 A – 15 Piso 4 Casa de Justicia Ciudad Jardín.

De otra parte, es preciso tener en cuenta que las citaciones remitidas al correo electrónico del demandado, deberán remitirse siguiendo las disposiciones y el término descrito en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

EBC

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6baf880e6982f8eeda2b2ba1282bd10eb5a160650de9b0abb4f321391e20025**

Documento generado en 27/03/2022 01:16:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**